



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE DE SARDINA COMÚN VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **25 JUN. 2014**

R. EX. Nº **1657**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, "SIPARBUM", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región y por el armador artesanal José Fernández Torres; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región de Bio bio, mediante Memorándum (DZP/BIO BIO) Nº 113/2014, de fecha 28 de mayo de 2014, C.I. SUBPESCA Nº5897-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 73/2014, de fecha 18 de junio de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285, Nº 383, Nº 392, todos de 2012, Nº 1409 de 2013 y Nº 156 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 710 y sus modificaciones, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, "SIPARBUM", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 200 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 710 de 2014 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría, al armador de la embarcación artesanal LA JIBIA, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, en la pesquería antes señalada, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 200 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, "SIPARBUM", Registro Sindical Único 08.05.0424, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, del Bío bío, al armador de la embarcación artesanal LA JIBIA, RPA 960903, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, en la pesquería antes señalada, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indican, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

SIPARBUM Embarcación cedente:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina común
JUANA SÁEZ CHAMORRO	ROBERTO ISAAC	955620	200

Embarcación cesionaria:

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)
			Sardina común
JOSÉ ALEJANDRO FERNÁNDEZ TORRES	LA JIBIA	960903	200

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta Nº 710 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada al Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, "SIPARBUM", por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424	7.549	495	8.044

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta Nº 710 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ROBERTO ISAAC (RPA 955620)	11.024.841-5	RODRIGO ARMANDO MONARES BENAVIDES
	5.842.366-1	HÉCTOR ALEJANDRO MOYA RIQUELME
	9.573.224-0	MARIO ALFONSO MOYA CHAPARRO
	11.293.811-7	ADOLFO ENRIQUE DURÁN CONTRERAS
	12.323.427-8	PEDRO ALEJANDRO MONARES MONSALVE
	14.374.953-3	JAVIER ALEJANDRO SILVA SILVA
	15.821.599-3	EMERSON JUAN ALBORNOZ ULLOA

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

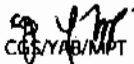
9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


CGS/YAB/MP

